



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 700013105003-2026-10008-00
ACCIONANTE: DIANA ROCIO NAVARRO JARABA
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–.
VINCULADAS: MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIVERSIDAD LIBRE.

Se recibe por reparto la presente acción de tutela presentada por la señora DIANA ROCIO NAVARRO JARABA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, con ocasión del trámite adelantado dentro del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo, en la modalidad abierto, particularmente frente a la conformación, adopción y publicación de la lista de elegibles correspondiente al empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 14, OPEC No. 221268.

Teniendo en cuenta que el líbello guarda armonía con lo establecido en el Art. 86 de la C.P y en los decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1992, en razón a ello, se dispondrá su admisión.

Así mismo, el despacho observa que para resolver de fondo el presente asunto, se hace necesario vincular e integrar como terceros con interés, a los aspirantes del proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL TRABAJO – Proceso de Selección No. 2618 de 2024, respecto del empleo denominado INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Código 2003, Grado 14, OPEC No. 221268, modalidad abierto, para que tengan conocimiento de la presente acción y se pronuncien, si lo consideran, sobre los hechos materia de tutela, ya que pudieren resultar afectados con la decisión que aquí se adopte, de conformidad con lo previsto el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto podrían tener interés legítimo en la decisión.

Para tal efecto, ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, notificar a los aspirantes del inicio de esta acción constitucional a través de correo electrónico masivo y publicación en su portal web.

De las documentales que obran en el expediente, advierte el Despacho que es necesario VINCULAR al presente trámite al MINISTERIO DEL TRABAJO, como entidad para la cual se adelanta el proceso de selección, y a la UNIVERSIDAD LIBRE, en su calidad de operador del Proceso de Selección No. 2618 de 2024, para que se pronuncien sobre los hechos endilgados en el escrito de tutela y en sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora DIANA ROCIO NAVARRO JARABA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionada por el medio más expedito y concédasele el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, para que presente un informe claro y detallado a este despacho judicial, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas por la parte actora. Si el informe a que hace referencia el numeral precedente no fuera rendido en el término que se señala en este auto, se tendrán por ciertos los hechos esbozados en la presente acción de tutela, y se entrará a resolver de plano, acorde con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite al MINISTERIO DEL TRABAJO, como entidad para la cual se adelanta el proceso de selección, y a la UNIVERSIDAD LIBRE, en su calidad de operador del Proceso de Selección No. 2618 de 2024, para que se pronuncie sobre los hechos endilgados en el escrito de tutela y en sus anexos.

CUARTO: VINCULAR a los concursantes o aspirantes del Proceso de Selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL TRABAJO – Proceso de Selección No. 2618 de 2024, respecto del empleo denominado INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Código 2003, Grado 14, OPEC número 221268, modalidad abierto, quienes pueden estar interesados en las resultas del proceso.

Para tal efecto, ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, notificar a los aspirantes del inicio de esta acción constitucional a través de correo electrónico masivo.

Las entidades obligadas deberán aportar en el mismo término, la prueba de su realización. Los informes y respuestas de la presente acción de tutela deberán ser remitidos al correo electrónico lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC– y a la UNIVERSIDAD LIBRE, en calidad de entidad encargada y operador del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo, para que publiquen en sus páginas web el presente proveído.

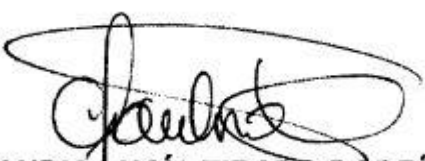
Las entidades obligadas deberán aportar en el mismo término, la prueba de su realización. Los informes y respuestas de la presente acción de tutela deberán ser remitidos al correo electrónico lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: TENER a la señora DIANA ROCIO NAVARRO JARABA, como accionante en nombre propio, en el presente trámite.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a las partes, conforme al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: INCORPORAR los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EUGENIA TIRADO RODRÍGUEZ
Juez Tercera Laboral del Circuito de Sincelejo